



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

PUBLICACIÓN

ASUNTO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS LIMITACIONES ACÚSTICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA QUITERIA 2025

Expediente: 2940/2025

Por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que por Resolución del Concejal-Delegado de Medio Ambiente Nº 554/ 2025, de fecha 15 de mayo, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Antecedentes de hecho

RESULTANDO.- Que la Concejalía de Festejos ha impulsado la organización de las Fiestas Patronales de Santa Quiteria 2025, las cuales se celebrarán en todo el término municipal de Alpedrete, entre los días 21 y 25 de mayo de 2025, ambos inclusive, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, preservar las tradiciones culturales del municipio y promover la convivencia vecinal a través de actividades lúdicas, culturales y festivas dirigidas a todos los públicos.

RESULTANDO.- Que durante dichas fechas se llevarán a cabo diversos actos festivos que, por su propia naturaleza, pueden generar niveles de ruido superiores a los establecidos por la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BOCM nº 97, de fecha 25 de abril de 2005), por lo que se hace necesaria suspender temporalmente las limitaciones acústicas, desde las 18:00 horas del día 21 de mayo de 2025 hasta las 00:00 horas del día 26 de mayo de 2025.

Fundamentos de derecho.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 15 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 97, de fecha 25 de abril de 2005, prescribe una serie de limitaciones para los espacios abiertos, entre las que se encuentra *“la organización de fiestas, espectáculos o actos similares cuando se sobrepasen los niveles de ruido que se establecen con carácter general”*, además del uso de altavoces e instrumentos musicales y acústicos.

Que tales limitaciones, excepcionalmente, con ocasión de la organización de actos culturales o de naturaleza análoga, pueden ser modificadas con carácter temporal y en determinadas zonas.

CONSIDERANDO.- Que en este caso se dan las condiciones de excepción a la calidad ambiental citada.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es el órgano municipal competente para la adopción de la presente Resolución, en función de la atribución residual prevista en el artículo 21.1, letras d) y r), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según las cuales corresponde *“Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras*



municipales”, así como “Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”.

Dicha facultad ha sido delegada a favor de la Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente mediante Resolución de Alcaldía nº 1103/2024, de fecha 02 de julio de 2024, la cual ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 165, de fecha 12 de julio de 2024.

En virtud de lo anteriormente dispuesto, y en el ejercicio de mis atribuciones delegadas por la Alcaldía,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Suspender temporalmente las limitaciones acústicas establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BOCM nº 97, de fecha 25 de abril de 2005), en todo el casco urbano, desde las 18:00 horas del día 21 de mayo de 2025 hasta las 00:00 horas del día 26 de mayo de 2025, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Santa Quiteria 2025.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica para que sea objeto de general conocimiento por nuestros vecinos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Policía Local de Alpedrete y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, para que se adopten las medidas necesarias para la correcta ejecución y supervisión del evento, y para garantizar el cumplimiento de la normativa acústica.

CUARTO.- Esta resolución se dicta con carácter temporal y específico para este evento, sin que quepa su extensión respecto a ruidos y molestias que dentro de las horas autorizadas se puedan ocasionar en otras zonas del municipio.

QUINTO.- Asimismo, publicar la presente resolución en los canales de comunicación oficiales del Ayuntamiento para informar a la ciudadanía sobre la suspensión acústica.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer los siguientes recursos:

Se podrá interponer el **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su publicación, ante la Concejal-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que la Concejal-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el **recurso contencioso-administrativo**, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

SÉPTIMO.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

OCTAVO.- Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos legales oportunos.

Documento firmado electrónicamente.
EL SECRETARIO
D. Juan Antonio Cano Mombiola.